

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se determina la Creación de las Oficialías de Partes Comunes del Turno Vespertino, con Residencia en San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur, en el Partido Judicial de Los Cabos.	^
PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los Días Inhábiles correspondientes al Periodo Vacacional de Invierno 2019, en el que las Autoridades Fiscales del Estado tienen vacaciones generales.	4
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR FE DE ERRATAS del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, respecto del nombre de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Los Cabos.	7
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR IEEBCS-JEE044-OCTUBRE-2019 ACUERDO de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante el cual se Aprueban los Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	15
IEEBCS-JEE038-NOVIEMBRE-2019 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se Aprueba la Modificación Parcial de la Solicitud de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Órgano Electoral para el mes de Noviembre del Ejercicio 2019.	2′
ANEXO 1 Y 2 Calendario de Presupuesto de Ingresos y Calendario de Presupuesto de Egresos.	26
<u>CATÁLOGO</u> de las estaciones de radio y canales de televisión del Estado de Baja California	27



ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DEL TURNO VESPERTINO, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo emanado de la Sesión Plenaria del H. Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, celebrada el 31 treinta y uno de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con la finalidad de facilitar a las partes la presentación de documentos después de horas hábiles, se creó la Oficialía de Partes Común, con residencia en esta Ciudad Capital, con horario de atención de las 18:00 dieciocho a las 24:00 veinticuatro horas, en días hábiles; instancia concebida originalmente, únicamente para la presentación de escritos o promociones con término de vencimiento el mismo día de su presentación, dirigidos a las Salas del mencionado Tribunal o a los Juzgados con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con excepción de las que correspondieran a los Juzgados Penales; escritos o promociones que en términos del mencionado acuerdo Plenario, debían turnarse al órgano jurisdiccional al que iban dirigidos, el día hábil siguiente al de su presentación, a más tardar a las 9:00 horas; oficina que inició operaciones el día 13 trece de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo derivado de la Sesión Plenaria del H. Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, celebrada el 5 cinco de julio del año 2013 dos mil trece, se eliminó la limitante consistente en que en la mencionada Oficialía, se recibieran únicamente escritos o promociones con término de vencimiento el mismo día de su presentación; dejando abierta la posibilidad de que se presenten todo tipo de documentos dirigidos a las Salas del mencionado Tribunal o a los Juzgados con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con excepción de las que correspondieran a los Juzgados Penales.

TERCERO.- Que actualmente solo en la Capital del Estado se cuenta con Oficialía Partes en el turno vespertino, no obstante que en los últimos años el crecimiento demográfico registrado en el Municipio de Los Cabos, que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al año 2015 dos mil quince, registró 287,671 habitantes, contra 272,711 habitantes registrados en el Municipio de La Paz; lo que a su vez conlleva el incremento de la demanda de servicios jurisdiccionales y la necesidad de que los justiciables y abogados postulantes con residencia en las Ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur, tengan también la oportunidad de presentar escritos o promociones, una vez concluido el horario normal de labores de los órganos jurisdiccionales y de las Oficialías de Partes Comunes.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo General 007/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, emanado de la Sesión Plenaria de fecha 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, publicado en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el 21 veintiuno de noviembre del presente año; en lo que interesa al presente Acuerdo, se determinó con efectos a partir del día 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, la creación del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur y la modificación de la denominación y competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de aquella misma localidad, órganos jurisdiccionales, que a partir de la mencionada fecha, se denominarán respectivamente Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur y a partir de la mencionada fecha serán material, formal y territorialmente competentes únicamente para conocer de las materias civil y mercantil, en el Partido Judicial de Los Cabos; estimándose operativamente conveniente que los mencionados órganos jurisdiccionales puedan compartir una Oficialía de Partes Común en el turno vespertino; en tanto que en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, se pueda implementar lo propio para los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en dicha Ciudad.



QUINTO.- Que de la interpretación sistemática a los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los artículos 2, último párrafo, 113 fracciones XI y XX y 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la creación de oficialías de partes de acuerdo a las necesidades de cada Partido Judicial, lo mismo que la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Oficialía de Partes Común del turno vespertino del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur; dependencia judicial que tendrá su domicilio en Bahía de las Palmas, Campo de Golf, Local 1 Y 2, Código Postal 23400, de la mencionada Ciudad.

La mencionada dependencia entrará en operación el día 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, y prestará el servicio en días hábiles dentro del horario comprendido de las 18:00 dieciocho horas a las 23:59:59 veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos, con cincuenta y nueve segundos y estará facultada para recibir únicamente escritos, promociones, correspondencia y notificaciones dirigidas al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar y a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, todos ellos del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la Oficialía de Partes Común del turno vespertino del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur; dependencia judicial que tendrá su domicilio en Carretera a Todos Santos Km. 7.5, Colonia Los Cangrejos, de la mencionada Ciudad.

Esta dependencia entrará en operación el día 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, y prestará el servicio en días hábiles dentro del horario comprendido de las 18:00 dieciocho horas a las 23:59:59 veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos, con cincuenta y nueve segundos y estará facultada para recibir únicamente escritos, promociones, correspondencia y notificaciones dirigidas al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar y a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, todos ellos del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias creadas en el presente Acuerdo General, se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como en los dos últimos párrafos del artículo 175, 176, 178, 180, 183 y 185 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, así como en los Acuerdos y Circulares que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura o su Presidente; debiendo en todo caso, turnar los escritos o promociones recibidas durante su horario de operación al órgano jurisdiccional al que van dirigidas, el día hábil siguiente, a más tardar a las 9:00 nueve horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Informática de este Poder Judicial tomar las previsiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General.



CUARTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, acordará lo conducente respecto de los movimientos o readscripción de personal y demás determinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General.

QUINTO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal con residencia en el Estado.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la Sesión de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL CALLO RODRÍGUEZ.

MASISTRADO Y CONSEJERO

CONSEJERA

LIC. HERTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJER

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DEL RIENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL

SUP RÍOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

A TIDILATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIALIFIE. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CUNSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2019 DEL PIENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DEL TURNO VESPERTINO, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.





Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2019, EN EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO TIENEN VACACIONES GENERALES.

Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34, 80 y 120 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 8, 16 fracción II, 18 y 22 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente; 1, 2, 3, 4, primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente; 11, fracción I, inciso b), 18 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente y 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur vigente, y

Considerando

Que el segundo párrafo del artículo 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur vigente, establece que en los plazos fijados en días no se computarán los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los Municipios, conforme a los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Que el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece los periodos de vacaciones anuales a que tendrán derecho los trabajadores del Estado y sus Municipios, en las fechas que se señalen al efecto. De igual forma, establece que quedarán guardias para la tramitación de los asuntos prioritarios y urgentes, en las áreas que así lo ameriten.

Que con base en el punto anterior, el Subsecretario de Administración de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer





Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

mediante circular número 39, de fecha 02 de octubre de 2019, el periodo vacacional de invierno 2019 para los trabajadores del Gobierno del Estado, el cual consta de un solo periodo e inicia a partir del jueves 19 de diciembre de 2019 al viernes 03 de enero de 2020, para reanudar labores el día lunes 06 de enero de 2020.

Por las consideraciones anteriores, se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los días inhábiles para las autoridades fiscales del Estado, a fin de brindar a los particulares certeza jurídica y que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al cómputo de los plazos aplicables a los tramites ante las autoridades fiscales del Estado.

Del mismo modo, conforme al artículo 18, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se aclara que el periodo aquí determinado y publicado, no es aplicable para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones estatales.

Con base en lo anterior, me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2019, EN EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO TIENEN VACACIONES GENERALES.

Primero.- Se da a conocer que el periodo vacacional de invierno 2019, inicia el jueves 19 de diciembre de 2019 y culmina el viernes 03 de enero de 2020, para reanudar labores el día lunes 06 de enero de 2020.

Segundo.- Por tanto, se declaran inhábiles los días del 19 de diciembre del 2019 al 03 de enero de 2020.

SECRETARÍA DE

Y ADMINISTRACIÓN





Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Finanzas y Administración

Tercero.- La unidades administrativas que por necesidades del servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

Cuarto.- El periodo aquí determinado y publicado, no es aplicable para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de noviembre del 2019:

Atentamente.

Lic. Isidro Jordán Moyrón.

DESPACHO DEL SECRETARIO Secretario de Finanzas y Administración



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



San José del Cabo, Baja California Sur, a 22 de noviembre del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

En virtud de que durante los trabajos de la Primera Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Tercer Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo la propuesta de la Presidenta Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, de nombramientos de Servidores Públicos Municipales; en la cual de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, la suscrita, C. Rosa Delia Cota Montaño, en mi carácter de Secretaria General Municipal, signó dicho acuerdo y en el cual, se presentó un error involuntario en el NOMBRE de una de las dependencias municipales; por lo que se hace constar la siguiente:

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo 002, mediante la Propuesta de la Presidente Municipal, C. Jesús Armida Castro Guzmán, respecto del nombre de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Los Cabos; que dice:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PROPUESTA PARA SER NUEVO TITULAR
SECRETARIA GENERAL.	C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO.
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA.	C. ROBERTO VALADEZ ARCE.
SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA.	C. MARÍA SOLEDAD PALACIOS VERA.
DIRECCIÓN MPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	C. HÉCTOR MANUEL MIRANDA BURGUEÑO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	C. JORGE FELICIANO LÓPEZ BOND.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS.	C. IRLANDA FISHER MARTÍNEZ.





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECCIÓN GENERAL DEL OOMSAPAS LOS CABOS. (AGUA POTABLE)	C. RAMÓN OJEDA MESTRE.
COMISARIO DEL OOMSAPAS LOS CABOS.	C. ROBERTO MARTÍNEZ ARANDA.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OOMSAPAS	C. CECILIA SOTO ESQUIVEL
DIRECCIÓN GENERAL IMPLAN LOS CABOS.	C. HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LOS CABOS.	C. LORENA CORTEZ TORRALVO.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LOS CABOS.	C. IVÁN JAIR AMADOR MARTINEZ.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LOS CABOS.	C. PERLA LIZETH CASTRO PERPULY
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS CABOS.	C. ELEA CASIANO.
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE CULTURA.	C. ROSAURA MARTÍNEZ BRINGAS.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LOS CABOS.	C. MICHAEL MONTAÑO MARTINEZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS.	C. SOCORRO TOGO GÓMEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA; D.I.F. MUNICIPAL.	C. MANUEL DE JESÚS HIGUERA MONTOYA.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.	C. LUIS SEVILLA A LA TORRE.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	C. ERIC APOLONIO SANTILLÁN CASTILLO.
COORDINACION DE SUBDELEGACIONES.	C. OLGA NIDIA MARGARITA ORTEGON GONGORA.
TESORERIA MUNICIPAL.	C. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

CABOS, B. C. S.	
DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS.	C. RICARDO VERDUGO LLANAS
DIRECCION MUNICIPAL DE EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS.	C. JOSE MANUEL ARAIZA ARAIZA.
DIRECCION MUNICIPAL DE CONTABILIDAD.	C. JOSE LUIS ZUMAYA MARQUEZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO.	C. ALEJANDRO ARECHIGA DE LA PEÑA
COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT.	C. HECTOR MONTAÑO COTA.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RASTRO TIF.	C. GUILLERMO ROSAS MAYORAL.
COORDINACION MPAL DE INSPECCION FISCAL.	C. JOSE MANUEL MARQUEZ CESEÑA.
COORDINACION MPAL DE EJECUCION FISCAL.	C. FRANCISCO GALICIA LOPEZ.
CONTRALORIA MUNICIPAL	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VISITADURIA INTERNA.	C. ALICIA SAINOS PEREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.	C. MARCELINO DIAZ AYALA.
OFICIALIA MAYOR.	C. JORGE CABRERA FLORES.
DIRECCION MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.	C. JOSE FELIPE CESEÑA CESEÑA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION.	C. RUBEN OMAR ALVAREZ MONTAÑO
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA.	C. LIC. LUCIA BALIÑO COTA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	C. ROGELIO MAGAÑA POSADA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	C. ERASMO CASTAÑEDA ALVAREZ.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.	C. ROBERTO SANDOVAL MONTAÑO.
	C. VICTOR MANUEL CHAVEZ ZAMBRANO.





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

CABO3, B. C. 3.	
DIRECCION OPERATIVA Y MANTENIMIENTO DE SERV. PUBLICOS.	
DIRECCION DE ASEO Y LIMPIA.	C. MARIO MIGUEL MONROY CASTRO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SERV. PUBLICOS.	C. CAROLINA SAADE AL KHORI.
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	C. VICTOR ORTEGON GONGORA
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.	C. JUAN MEZA GARCIA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA.	C. ELMO QUITERIO MENDEL.
DIRECCION MUNICIPAL DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES.	C. IVAN ADRIAN CUADROS TORRES.
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD.	C. ADAN HALE MONROY JUSTO.
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	C. JUAN JOSE ZAMORANO MARTINEZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA.	C. CELSO FILEMON LAZARO PEREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO.	C. SEVERIANO GARCIA RAMIREZ.
DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL.	C. CEHUA GUADALUPE MARQUEZ ARMENTA.
DIRECCION MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL.	C. AMELLALI YANET FLORES GUZMAN.
DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	C. LIC. VLADIMIR TORRES NAVARRO.
DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE.	C. RAMON CESEÑA CESEÑA.
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION.	C. JOSE OSMIN AGUNDEZ COLLINS
DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	C. YAIR ARIAS HERNANDEZ.
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.	C. JOSE ERNESTO AMADOR GARCIA.





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.	C. HUMBERTO MORALES LUNA.
DIRECCION MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA.	C. VICTOR HUGO GREEN PALACIOS.
DIRECCION MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION.	C. ARQ. JOSE AVALOS TOLEDO.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EÇONOMICO Y TURISMO.	C. FATIMA MIRANDA CASTRO.
DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO.	C. ALEJANDRO ISAETH BONILLA GUERRERO.
DIRECCION MUNICIPAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL.	C. BERENICE YAÑEZ VALENZUELA.
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.	C. OMAR ESCOBEDO CRESPO.
DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.	C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS.
DIRECCION MUNICPAL RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.	C. JORGE ANIBAL AMADOR CASTRO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	C. PABLO ANTONIO SERRATO GARCIA.

Debe decir:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PROPUESTA PARA SER NUEVO TITULAR
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	C. ROBERTO VALADEZ ARCE
SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	C. MARÍA SOLEDAD PALACIOS VERA
DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. HÉCTOR MANUEL MIRANDA BURGUEÑO
DIRECTOR MUNICIPAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	C. JORGE FELICIANO LÓPEZ BON
DIRECTORA MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS	C. IRLANDA FISHER MARTÍNEZ





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	C. RAMÓN ANTONIO OJEDA MESTRE
COMISARIO DEL OOMSAPAS LOS CABOS	C. ROBERTO MARTÍNEZ ARANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OOMSAPAS	C. CECILIA SOTO ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN	C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. LORENA CORTÉS TORRALVO
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	C. IVÁN JAIR AMADOR MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. PERLA LIZETHE CASTRO PERPULI
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. ARIADNA ELEA CASIANO VIVEROS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE CULTURA	C. ROSAURA MARTÍNEZ BRINGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	C. MICHAEL MONTAÑO MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS	C. MARÍA DEL SOCORRO TOGO GÓMEZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; D.I.F. MUNICIPAL	C. MANUEL DE JESÚS HIGUERA MONTOYA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS	C. LUIS SEVILLA ALATORRE
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	C. ERIC APOLONIO SANTILLÁN CASTILLO
COORDINADORA MUNICIPAL DE SUBDELEGACIONES	C. OLGA NIDIA MARGARITA ORTEGÓN GÓNGORA
TESORERO MUNICIPAL.	C. RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS	C. RICARDO VERDUGO LLANAS
DIRECTOR MUNICIPAL DE EGRESOS Y RECURSOS FINANCIEROS	C. JOSÉ MANUEL ARAIZA ARAIZA
	C. JOSÉ LUIS ZUMAYA MÁRQUEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CONTABILIDAD	O. JOOL EDIO ZOMATA MARKETE
DIRECTOR MUNICIPAL DE CONTABILIDAD DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO	C. ALEJANDRO ARÉCHIGA DE LA PEÑA





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

C. JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ CESEÑA
C. FRANCISCO GALICIA LÓPEZ
C. ALICIA SAINOS PÉREZ
C. MARCELINO DÍAZ AYALA
C. JORGE URIEL CABRERA FLORES
C. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA
C. RUBÉN OMAR ALVAREZ MONTAÑO
C. LUCÍA BALIÑO COTA
C. ROGELIO MAGAÑA POSADAS
C. ERASMO CASTAÑEDA ÁLVAREZ
C. ROBERTO SANDOVAL MONTAÑO
C. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ZAMBRANO
C. MARIO MIGUEL MONROY CASTRO
C. CAROLINA SAADE AL KHORI
C. VÍCTOR JUAN MANUEL ORTEGÓN GÓNGORA
C. JUAN MEZA GARCÍA
C. ELMO QUITERIO MEDEL
C. IVAN ADRIAN CUADROS TORRES
C. ADAN HALE MONROY JUSTO
C. JUAN JOSÉ ZAMORANO MARTÍNEZ
C. FELIMÓN CELSO LÁZARO PÉREZ
C. SEVERIANO GARCÍA RAMÍREZ
C. CEHUA GUADALUPE MÁRQUEZ ARMENTA
C. AMEYALLI YANET FLORES GUZMÁN
C. VLADIMIR TORRES NAVARRO





H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

DIRECTOR MUNICIPAL DEL TRANSPORTE	C. RAMÓN CESEÑA CESEÑA
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	C. JOSÉ OSMIN AGÚNDEZ COLLINS
DIRECTOR MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C. YAIR ARIAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO	C. JOSÉ ERNESTO AMADOR GARCÍA
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	C. HUMBERTO MORALES LUNA
DIRECTOR MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA	C. VÍCTOR HUGO GREEN PALACIOS
DIRECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	C. JOSÉ AVALOS TOLEDO
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	C. FÁTIMA MIRANDA CASTRO
DIRECTOR MUNICIPAL DE TURISMO	C. ALEJANDRO ISAETH BONILLA GUERRERO
DIRECTORA MUNICIPAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL	C. BERENICE YÁÑEZ VALENZUELA
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	C. JESÚS OMAR ESCOBEDO CRESPO
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS
DIRECTOR MUNICIPAL RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE	C. JORGE ANÍBAL AMADOR CASTRO
DIRECTOR MUNICIPAL DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL	C. PABLO ANTONIO SERRATO GARCÍA



C. ROSADELIA COTAMONIAÑO SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur. (612) 125 0808 y (612) 129 4062

IEEBCS-JEE044-OCTUBRE-2019

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto:

Ley Electoral:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur-

Consejo General: Junta:

Reglamento Interior:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Lineamientos:

1.- Antecedentes.

1.1. Publicación de la Reforma Político Electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

1.2. Publicación de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur. El 27 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2173, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

1.3. Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo de

2017. 1.4. Aprobación de las Políticas y Programas Generales del Instituto por esta Junta. En Sesión Extraordinaria de esta Junta celebrada el 15 de febrero del 2017, se aprobó el Acuerdo IEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017, mediante el cual se autorizaron las Políticas y Programas Generales del Instituto, para ser propuestas al Consejo General.

1.5. Aprobación de las Políticas y Programas Generales del Instituto por el Consejo General. En Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, el Consejo General de este Instituto se aprobó el acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, mediante el cual se autorizaron las Políticas y Programas Generales de este Órgano Electoral.

1.6. Reuniones de trabajo de la Junta. En fechas 21 y 24 de octubre del año en curso, los integrantes de esta Junta, el Contralor General y el Director de la Unidad de Computo y Servicios Informáticos del Instituto, se reunieron con la finalidad de analizar el anteproyecto de Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.1.- Competencia. La Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que cuenta con la atribución de fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto; dictar los lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de dichas las políticas y programas generales; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales, así como coordinar las actividades de las Direcciones de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 inciso b) de la Ley Electoral; 27 incisos b), d) y h) del Reglamento Interior del Instituto. 2.2.- Consideraciones sobre la emisión de los lineamientos. De acuerdo a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, la Ley Electoral, en su artículo 7 señala que este Instituto es el Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Asimismo, señala en su artículo 9 que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos el Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

En ese sentido tenemos que con la reforma político-electoral del 2014, este Instituto tuvo que transformar su estructura debido a las atribuciones funciones que le fueron conferidas.

Para lograr lo anterior, así como los fines del Instituto, fue necesario implementar procesos de planeación que estuvieran encaminados a transitar hacia formas innovadoras de administración y gestión, lo que ha permitido lograr un cambio estructurado y consistente a través de la definición de objetivos, metas, indicadores, recursos y tiempos de ejecución de las actividades.

En ese orden y con la finalidad de lograr dicha transición, esta Junta en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de febrero del 2017, aprobó el Acuerdo IEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017, mediante el cual se autorizaron las Políticas y Programas Generales del Instituto, para ser propuestas al Consejo General y el Consejo General, por su parte en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, aprobó el acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, mediante el cual se autorizaron por dicho Órgano Superior de Dirección las referidas Políticas y Programas Generales de este Órgano Electoral. Lo anterior se realizó con la finalidad de implementar mejores prácticas de planeación y gestión orientadas a fortalecer actividades que se vieran reflejadas en la eficiencia y operación del Instituto, así como en la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos materiales y presupuestales.

Por ello, al aprobarse las Políticas y Programas Generales de este Órgano Electoral, se contempló elaborar instrumentos normativos y procedimentales necesarios para regular el correcto uso y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de mejorar la administración de los mismos, contribuyendo de esa forma a la transparencia y a la rendición de cuentas.

De igual forma, se contempló dentro de las Políticas y Programas Generales de este Instituto, llevar a cabo la actualización de la normatividad, con la finalidad de estar a la vanguardia en el desarrollo de las actividades inherentes a este Organismo Público Local Electoral en el marco de sus atribuciones:

2.3.- Desarrollo sobre los Lineamientos. En consideración a lo anterior y atendiendo a que dentro del marco normativo de este Instituto no se contempla procedimiento alguno que permita realizar la desincorporación de bienes muebles de su propiedad, surgió la necesidad de analizar el tema, para lo cual la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Órgano Electoral trabajaron de manera conjunta para elaborar un anteproyecto de Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

En el mismo sentido, con la finalidad de estudiar el mencionado anteproyecto, en fechas 21 y 24 de octubre del año en curso, los integrantes de esta Junta, el Contralor General y el Director de la Unidad de Computo y Servicios Informáticos del Instituto, se reunieron a estudiar de manera detallada el anteproyecto de Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125 0808 y (612) 129 4062

Sur que les fue presentado, realizando las observaciones que consideraron pertinentes para la construcción de un proyecto armonizado con la legislación de la materia.

Lo anterior, se realizó con el objetivo de establecer un procedimiento claro y definido para desincorporar bienes propiedad de este Instituto, los cuales, ya sea por el tiempo de uso, desgaste o su obsolescencia, ya no cuenten con un valor utilitario adecuado para los estándares de calidad del servició que estamos obligados a brindar a la ciudadanía y por lo tanto, se tenga la necesidad de desincorporarlos del patrimonio del Instituto.

Señalado lo anterior, tenemos que los Lineamientos que ahora se presentan tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para llevar a cabo la desincorporación de bienes muebles de este Instituto, a través de un procedimiento objetivo y transparente, señalando de manera detallada las atribuciones de los órganos y servidores públicos que intervienen en el mismo.

Por tal motivo, el documento, que es parte integral del presente acuerdo, estará integrado por seis títulos, el primero que comprende las disposiciones generales, el segundo que trata sobre el Comité para la Desincorporación de Bienes Muebles (CODEBIM), el tercero que se refiere al procedimiento el cuarto sobre los materiales electorales, el quinto comprende la transmisión de la propiedad y por último el título sexto corresponde a los transitorios, En este orden de ideas, esta Junta Estatal Ejecutiva será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

Ahora bien, resulta oportuno señalar que en los Lineamientos que ahora se ponen a consideración de esta Junta, se estableció la creación de un órgano interdisciplinario dedicado específicamente a analizar la conveniencia de la posible desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto, denominado Comité para la Desincorporación de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (CODEBIM), que se integraría de la siguiente manera:

- Presidente: Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- Secretaria o Secretario: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;
- Vocales: Consejera o Consejero Presidente, Directoras y/o Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; así como la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos;
- Asesora / Asesor: Titular de la Contraloría General, y
- Asesora / Asesor Jurídico: Asesor o Asesora adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas será el órgano facultado para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales del Instituto, por lo que dará seguimiento al procedimiento de desincorporación de bienes muebles de este Órgano Electoral en acatamiento a las determinaciones tomadas por el referido Comité.

En este orden de ideas, esta Junta Estatal Ejecutiva será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos,

Por lo anterior y atendiendo a que esta Junta Estatal Ejecutiva cuenta con diversas atribuciones para regular la operación de los procesos relacionados con la administración del Instituto, y en aras de cumplir con el correcto desarrollo y vigilancia de la estructura organizacional de este Órgano Electoral, esta Junta ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles y Materiales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Segundo.- Los Lineamientos referidos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Notifiquese el presente Acuerdo a las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, para su conocimiento,

Cuarto. Notifiquese el presente acuerdo a los Integrantes de la Junta, Contraloría General y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto:

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos en el sitio web institucional www ieebcs org mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva celebrada el día 29 de octubre del año 2019, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes: Mtro. Iván David Gómez Cabrera, Lic. Raúl Magallón Calderón, Lic. Héctor Gómez González, C.P. Joel Valencia Núñez, Lic. Pedro Medrano Manzanares, fungiendo como Secretario y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente.

Lic. Relieca Barrera Amador

Consejera Presidente

Lic. Pedro Medrano Manzanarez

ctor de Quejas y Denuncias y de Procedimiento tencioso Electoral en funciones de Secretario

MISTITUTO ESTATAL ELECTORAL Mtro. Iván David Gómez Cabrera DE BAJA CAUFORNIA SUR

Director Ejecutivo de, Organización Electoral

Lic. Hegtor Gomez González Director Ejecutivo de Educación

Civica / Capacitación Electoral

OUT

Lic. Rauf Magallón Calderón

Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral C.P. Joel Valencia Núñez Director Ejecutivo de dministración y Finanzas

VALENCIA



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.,P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1. Aplicabilidad de los Lineamientos. Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto por el inciso b) del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y son de observancia general y obligatoria para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con la finalidad de establecer el procedimiento a seguir para la desincorporación de bienes muebles que formen parte del activo fijo de este órgano electoral

Artículo 2. Observancia de Reglas Específicas. Para la desincorporación de bienes muebles del Instituto serán aplicables las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Anexo único).

Artículo 3. Glosario. Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamentos se entenderá por:

- I. Bienes: Los bienes muebles que se encuentra en el inventario del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- II. CODEBIM: Comité para la Desincorporación de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- III. Contraloría: La Contraloría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,
- IV. Dación en pago: Es una forma de extinguir obligaciones y se presenta cuando el deudor con el consentimiento del acreedor, entrega como forma de pago otra diferente a la establecida en la creación de la obligación;
- V. DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- VI Desincorporación de bienes: La cancelación del registro de determinado bien del inventario del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
- VII. Destino final: Figura mediante la cual se realiza la desincorporación de un bien no útil propiedad del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lo cual podrá realizarse mediante: enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción o reciclaje;
- VIII. Destrucción: Acción de reducir a trozos, cenizas o fragmento algo material y ocasionarle un grave deterioro;
- IX Dictamen de Desincorporación o de Cambio de Uso: Documento elaborado por el Comité que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, o en su caso, la posibilidad de reaprovecharlo de forma parcial o total;
- X. Donación: Contrato mediante el cual se realiza la transferencia gratuita de la propiedad de un bien de una persona a otra ya sea física o moral:
- XI. Enajenación: Contrato mediante el cual se transfiere un derecho real de un patrimonio a otro, ya sea a título oneroso o gratuito;
- XII. Funcionariado. Las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XIII. Instituto: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XIV. Junta: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XV. Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;
- XVI. Lineamientos: Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- XVII. Permuta: Contrato mediante el cual las partes asumen la obligación de dar una cosa a la otra parte, recibiendo otra cosa a cambio;
- XVIII. Reciclaje: Es aplicar un proceso de transformación sobre un material de desecho o cosa inservible para que pueda volver a utilizarse;
- XIX. Reglas Específicas: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:
- XX. Subasta silenciosa: Venta pública en la que se adjudican bienes muebles del Instituto, a la persona que ofrece más dinero por ella. Las pujas se escriben en hojas de papel. Al final de la subasta, la puja más alta se adjudica la subasta.
- XXI. Unidades Administrativas: Las áreas del Instituto: Presidencia; oficina de Consejeras y Consejeros Electorales; Secretaría Ejecutiva; Direcciones Ejecutivas; Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y Contraloría General.
- XXII. Valor inicial. El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorias es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.
- XXIII. Valor razonable: Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.
- XXIV. Valuación: Estimación en dinero de un bien.

Artículo 4. Órgano competente para dar seguimiento a procedimientos de desincorporación. La DEAF es el órgano facultado para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, por lo que dará seguimiento al procedimiento de desincorporación de bienes muebles del Instituto, en acatamiento a las determinaciones tomadas por el Comité.

Del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles (CODEBIM)

Artículo 5. Del CODEBIM. Con la finalidad de contar con un órgano interdisciplinario, dedicado específicamente a analizar la conveniencia de la posible desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto, se creará con el carácter de permanente, el CODEBIM a través del Consejo General.

Artículo 6. Integración del CODEBIM. El CODEBIM se integrará de la siguiente manera:

- Presidente: Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- Secretaria o Secretario: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;
- Vocales: Consejera o Consejero Presidente; Directoras y/o Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; así como la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos;
- Asesora / Asesor: Titular de la Contraloría General, y
- Asesora / Asesor Jurídico: Asesor o Asesora adscrito a la Secretaria Ejecutiva.

Artículo 7. Atribuciones del CODEBIM. El CODEBIM tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar las propuestas de desincorporación de bienes muebles presentadas por la DEAF;
- II. Determinar el procedimiento a través del cual se desincorporarán los bienes muebles propuestos;
- III. Emitir en su caso, el dictamen de desincorporación o de cambio de uso de los bienes muebles propuestos por la DEAF, señalando el destino final de los mismos;
- IV. Aprobar las convocatorias, contratos, dictámenes, propuestas y demás documentos necesarios para llevar a cabo la desincorporación de bienes muebles del Instituto.

Artículo 8. Atribuciones de la Presidencia del CODEBIM. La presidencia del CODEBIM tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del CODEBIM;
- II. Proponer al CODEBIM la autorización del orden del día de las reuniones a celebrar;

B

ón de



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.,P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

- III. Vigilar el correcto funcionamiento del CODEBIM;
- IV. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, los Acuerdos del Consejo General, las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia, y
- V. Las demás funciones que le sean encomendadas por el CODEBIM.

Artículo 9. Atribuciones de las Vocalías del CODEBIM. Las Vocalías tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones que convoque el CODEBIM;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del CODEBIM durante las sesiones;
- IV. Verificar que el desarrollo de las sesiones del CODEBIM se realicen de acuerdo al orden del día;
- V. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, los Acuerdos del Consejo General, las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia, y
- VI. Las demás funciones que le sean encomendadas por el CODEBIM.

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaria del CODEBIM. El CODEBIM se auxiliará en lo administrativo con un Secretario o Secretaria, que será el o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Derecho a voz y a voto respecto de los asuntos que se sometan al CODEBIM;
- II. Convocar a las reuniones del CODEBIM;
- Preparar y presentar el orden del día de las sesiones, junto con los documentos necesarios que se requieran para tratar los asuntos, de los cuales remitirá copia a cada integrante del CODEBIM;
- IV. Realizar el pase de lista de asistencia para determinar si existe o no quórum en la sesión a celebrarse;
- V. Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el CODEBIM;
- VI. Verificar que se registren los Acuerdos tomados por el CODEBIM y dar seguimiento a los mismos;
- VII. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley, los Acuerdos del Consejo General, las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia, y
- VIII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el CODEBIM.

Artículo 11. Atribuciones de la o el Asesor. La o el Asesor del CODEBIM tendrá las siguientes atribuciones:

- Asistir a las reuniones que convoque el CODEBIM;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- III. Dar su opinión respecto de los asuntos puestos a consideración del CODEBIM durante las sesiones, y
- IV. Verificar que el actuar del CODEBIM se apegue en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley, los Acuerdos del Consejo General, las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia;

Artículo 12. Atribuciones de la o el Asesor Jurídico. La o el Asesor Jurídico del CODEBIM se encontrará adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Asistir a las reuniones que convoque el CODEBIM;
- II. Analizar el orden del día y los documentos a tratar, y
- III. Dar su opinión jurídica respecto de los asuntos puestos a consideración del CODEBIM durante las sesiones.

Del Procedimiento

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones del CODEBIM. Las sesiones del CODEBIM se celebrarán de la siguiente manera:

- I. Tendrán lugar siempre que sea necesario y las decisiones se tomarán por mayoría de votos;
- II. Las sesiones se llevarán a cabo con la presencia de la Presidenta o Presidente; la Secretaria o Secretario, y al menos un vocal. En ausencia del Presidente o Presidenta del Comité, previa aprobación de las y los integrantes del CODEBIM con derecho a voto. Las sesiones podrán llevarse a cabo, en casos estrictamente necesarios, presidiéndolas un suplente que podrá ser designado para dicha sesión con la asistencia de otro Vocal;
- II. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se notificarán preferentemente vía electrónica a través de correos institucionales, o bien, por escrito, con al menos 48 horas de anticipación y las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación a los miembros del CODEBIM, junto con el orden del día y la documentación soporte que les será entregada con la convocatoria;
- IV. De cada sesión se levantará un acta que incluirá de manera detallada los acuerdos tomados, la cual deberá ser suscrita por los integrantes asistentes, y
- V. En el orden del día deberá incluirse un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Artículo 14. Órgano facultado para autorizar la desincorporación. El CODEBIM será el único órgano facultado para autorizar la desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto.

Aprobada la autorización, el Instituto a través de la Presidencia dará aviso al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 15. Reporte de bienes no útiles o no funcionales a la DEAF. Cualquier Unidad Administrativa podrá reportar a la DEAF bienes muebles que no resulten útiles o funcionales, siendo esta última quien valorará de manera fundada y motivada en cada caso los requerimientos de otras Unidades Administrativas, con la finalidad de determinar si es posible su aprovechamiento.

Artículo 16. Valoración de aprovechamiento de bienes, previo a su desincorporación. Cuando el bien no resulte útil por encontrarse deteriorado o por ser obsoleto, deberá considerarse en primera instancia la posibilidad de su rehabilitación de ser ésta posible, costeable y conveniente.

Artículo 17. Propuesta de desincorporación en caso de no ser posible la utilización de bienes. Cuando el bien puesto a disposición de la DEAF no sea susceptible de ser reutilizado, ésta podrá proponer al CODEBIM su posible desincorporación del patrimonio del Instituto.

Artículo 18. Reporte anual de bienes sujetos a desincorporación. Al menos una vez al año la DEAF a través de su Titular, deberá presentar al CODEBIM un reporte escrito a través del cual detalle los bienes que deben ser dados de baja del patrimonio del Instituto, justificando y motivando las causas para ello, con el fin de mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto.

Artículo 19. Contenido del reporte anual de bienes muebles sujetos a desincorporación. El reporte de los bienes que la DEAF proponga al CODEBIM para su posible desincorporación deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Identificación del bien, es decir, descripción plena de sus características y atributos; y en caso de vehículos, se deberá incluir la marca, modelo, número de serie, color, y en su caso, número de motor y número de placas;
- II. Número de inventario;
- III. Estado físico y material en que se encuentran;

2



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

IV. Precio original de adquisición, cuando se cuente con ese dato;

V. Lugar de depósito; y

VI. Motivo plenamente justificado por el cual se propone su desincorporación.

Artículo 20. Aprobación en su caso, de listado de bienes sujetos a desincorporación. El CODEBIM analizará el reporte de la DEAF y en su caso, autorizará a través del Dictamen correspondiente, el listado definitivo de los bienes sujetos al procedimiento de desincorporación.

Artículo 21. Determinación del valor de los bienes sujetos a desincorporación.

Para los efectos administrativos y contables correspondientes, será necesario conocer el valor de los mismos, por lo que el valor de los bienes muebles se podrá determinar aplicando cualquiera de los siguientes procedimientos:

Gestionará la práctica del avalúo respectivo;

- Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento; conforme al precio promedio señalado en la Guía EBC o libro azul. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos o deteriorados de manera que se impida su funcionamiento, se atenderá a lo señalado en la fracción anterior:
- III. Tratándose de bienes que por sus condiciones se hubiese determinado que son considerados desperdicios, se atenderá al precio mínimo de venta vigente a la fecha en que se ponga a disposición, conforme a la lista de precios mínimos que se publique en el Diario Oficial de la Federación; y
- IV. En caso de bienes siniestrados, la valuación efectuada por la compañía aseguradora.
- V. Cualquier otro que determine el Comité.

Será el CODEBIM quien aprobará el procedimiento para la determinación de valor de los bienes a desincorporar. Una vez aprobado el mismo, la DEAF determinara el valor de los bienes conforme al resultado del procedimiento aplicado, con el apoyo de las áreas del Instituto, el cual se someterá a aprobación del CODEBIM.

Artículo 22. Determinación de destino final de los bienes sujetos a desincorporación. Una vez que el CODEBIM haya aprobado el valor de los bienes que se pretenden desincorporar, determinará el destino final de cada uno de ellos, dejando constancia en el Dictamen correspondiente del motivo de su determinación. El cual podrá ser de acuerdo con lo siguiente:

- Enajenación;
- II. Donación;
- III. Desechos; y
- IV. Cualquier otro que determine el Comité.

Artículo 23. De las enajenaciones internas al funcionariado. El Instituto podrá enajenar dichos bienes en favor de su funcionariado, mediante invitación o subasta, cumpliendo las condiciones siguientes:

a) Invitaciones:

- I. Aquellos bienes muebles que no puedan ser utilizados, se ofrecerán en venta al personal del Instituto, con la restricción de que solo podrán adquirir hasta un máximo de dos bienes, siempre y cuando no sean del mismo tipo y no podrán fungir como terceros para la adquisición de bienes a favor de otro funcionario o funcionaria.
- II. El incumplimiento a esta disposición será sancionado conforme a las disposiciones aplicables:
- III. En caso de que existan más de dos interesados en el mismo bien, se dará preferencia al primero que haya presentado su solicitud de compra;
- IV. Los bienes tendrán que ser identificados previamente y valuados; y
- V. La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la invitación deberán difundirse simultáneamente a través de correo electrónico institucional y en un lugar visible de todas las áreas del Instituto.

b) Subasta silenciosa

- En la subasta interna podrá participar todo el funcionariado adscrito al Instituto, a excepción de la Consejera o Consejera o Consejera y Consejeras y Consejeras
- II. En el caso de que dos o más ofertas económicas coincidan, el Comité adjudicará los bienes a la o el participante que haya presentado primeramente su solicitud de compra; y
- III. La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la subasta deberán difundirse simultáneamente a través de correo electrónico institucional y en un lugar visible de todas las áreas del Instituto.

Artículo 24. Venta de vehículos. Para el caso de vehículos, la determinación del precio mínimo correspondiente, se realizará tomando en consideración, por orden, los siguientes criterios:

- Valor inicial;
- II. Valor razonable;
- III. Guía EBC (Libro Azul), edición mensual que corresponda, a fin de establecer el precio promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos:
- IV. Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en la mencionada guía, su valor será determinado mediante avalúo comercial a través de perito autorizado;
- V. En el supuesto de que los vehículos se encuentren golpeados, con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente podría ser menor al que aparece en la Guía EBC (Libro azul), y se determinará a través de la práctica de avalúo.

Artículo 25. Formalización de Contrato correspondiente. El destino final de los bienes a desincorporar, sin importar la figura que se determine para tal fin por parte del CODEBIM, se realizará mediante contrato.

Artículo 26. Preferencia a instituciones o asociaciones civiles en caso de donación. Cuando el CODEBIM haya determinado que la desincorporación de los bienes se realizará mediante contrato de donación, se dará preferencia a Instituciones o asociaciones civiles con fines de beneficencia, educativos, culturales, ecológicos o comunidades agrarias que los necesiten para sus fines.

Artículo 27. Preferencia a personal del Instituto en caso de enajenación de bienes. Cuando el CODEBIM haya determinado que la desincorporación de los bienes se realizará mediante enajenación de los mismos, los empleados del Instituto tendrán siempre la preferencia de adquirir dichos bienes.

Artículo 28. De la Convocatoria. La enajenación o venta deberá ser convocada para una fecha fijada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la determinación del precio base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes de la fecha de enajenación, con el objeto de que los posibles compradores puedan preparar la información relativa a su capacidad de participación y de otros elementos que les permitan pagar el precio.

B

all .

京



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125,0808 y (612) 129,4062

Primeramente, se organizará una Convocatoria con carácter interno, en la que podrá participar únicamente el funcionariado del Instituto, a excepción de la Consejera o Consejera Presidente; Consejeras y Consejeros Electorales; Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnica, así como de la Contraloría General de este Instituto.

Si una vez concluida la convocatoria interna, quedaran bienes que no hubieran sido adquiridos, se convocará al público en general y en esta segunda convocatoria podrán participar también las y los servidores públicos detallados en el párrafo que antecede.

Artículo 29. Límite de unidades para venta a cada participante. Los límites máximos de la venta por cada participante serán los siguientes:

- I Tratándose de vehículos, una unidad. El personal del Instituto podrá presentar ofertas sobre uno o varios de los vehículos que formen parte de la convocatoria, debiendo anotar sus propuestas en orden de preferencia respecto de cada vehículo, el cual se respetará en el momento de la adjudicación, y
- II. Mobiliario, equipo de oficina y de cómputo, hasta por un monto equivalente a quinientas veces la unidad de Medida y Actualización (UMA). Se asignarán los bienes a quien haya presentado en primer lugar la solicitud. En caso de empate, se realizará un sorteo.

En caso de que la persona a quien se haya asignado el bien no realice el pago en la fecha y términos establecidos en la convocatoria o se desista de realizar la compra, el Comité de Desincorporación podrá asignar el bien a quien haya solicitado la adquisición del bien posteriormente.

Artículo 30. Imposibilidad para adquirir bien similar en siguiente proceso de desincorporación. Cuando personal del Instituto haya adquirido un bien sometido a un proceso de desincorporación, no podrá participar en el proceso siguiente para adquirir uno similar.

Artículo 31. Pago del bien adquirido. Si la adquisición del bien se realiza por personal del Instituto, el pago podrá ser realizado vía descuento de nómina en un plazo que no excederá de doce meses. Cuando la adquisición del bien se realice por una persona externa a este Órgano Electoral, el pago del bien deberá efectuarse en una sola exhibición mediante depósito o a través de cheque para depósito a la cuenta del Instituto. Dicho recurso deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en la cuenta proporcionada para tales efectos.

Tratándose de bienes adquiridos por personal contratado por tiempo determinado, el plazo para el pago tendrá como fecha de vencimiento a más tardar aquella en la que concluya el último contrato que sin interrupción de la relación laboral corresponda.

Artículo 32. Destino de bienes sobrantes. Una vez agotado el procedimiento de enajenación de bienes, en caso de existir sobrantes, la DEAF lo informará al CODEBIM con la finalidad de que éste delibere si dichos bienes son susceptibles de ser desincorporados mediante subasta, donación, reciclaje o a través de las otras figuras establecidas para ello en los presentes Lineamientos.

De los materiales electorales

Artículo 33. Material Electoral almacenado. Los materiales electorales almacenados, se someterán a un proceso de evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación. El material electoral que, de acuerdo a este procedimiento no sea susceptible de ser reutilizado, deberá ser sometido al proceso de desincorporación correspondiente.

Artículo 34. Desincorporación de material electoral utilizado en procesos electorales anteriores. En caso de que el Instituto cuente con materiales electorales almacenados correspondientes a procesos comiciales anteriores al último celebrado, aun cuando no existan lineamientos para la destrucción de los mismos, éstos podrán ser sometidos al proceso de desincorporación.

Artículo 35. Inventario de material electoral utilizado en procesos electorales anteriores. Con la finalidad de desincorporar los materiales electorales con que cuente el Instituto, correspondientes a procesos comiciales anteriores al último celebrado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a realizar un inventario de los mismos, el cual será presentado al CODEBIM con la finalidad de que éste analice la opción más conveniente para determinar su destino final.

Artículo 36. Publicidad de destrucción de material electoral. Si el CODEBIM determina que la desincorporación de los materiales electorales se realizará a través de la destrucción de los mismos, se dará publicidad al acto durante diez días previos en los estrados de este Instituto.

Artículo 37. Formalización de contrato en caso de reciclaje de material electoral. Si el CODEBIM determina que la desincorporación de los materiales electorales se realizará mediante reciclaje deberá mediar el contrato correspondiente.

De la transmisión de la propiedad

Artículo 38. Formalización de transmisión de la propiedad del bien desincorporado. Para efectos de la transmisión de la propiedad de los bienes del Instituto sometidos a un proceso de desincorporación, una vez aprobadas todas las etapas por parte del CODEBIM, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 25 de la Ley Electoral, será la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva quien emita, firme, y/o certifique el documento correspondiente.

Artículo 39. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos respecto del proceso de desincorporación de bienes muebles del Instituto, deberá ser sometida a la deliberación y, en su caso aprobación por parte del CODEBIM.

Del extravío, robo o pérdida total por daños materiales de un bien

Artículo 40. Responsabilidad en caso de extravío o pérdida total. En caso de extravío o pérdida total por daños materiales de un bien, será responsabilidad de la servidora o servidor público que lo tenga asignado levantar la correspondiente Acta Administrativa Circunstanciada, siendo suscrita por el usuario, el titular de la Unidad Administrativa y dos testigos de asistencia.

Antes de considerar un bien extraviado la o el servidor público responsable del resguardo deberá solicitar el apoyo de la DEAF para realizar una revisión exhaustiva en las instalaciones del Instituto para tratar de localizarlo, al término máximo de una semana deberá realizarse el trámite señalado.

Artículo 41. Presentación de denuncia en caso de robo. En caso de robo de un bien fuera de las instalaciones del Instituto, la o el servidor publico que lo tenga asignado tendrá la obligación de formular la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público respectiva y obtener el original del Acta Ministerial de Averiguación Previa debidamente certificada.

Tanto el Acta Administrativa Circunstanciada como el Acta Ministerial de Averiguación Previa originales, deberán ser enviadas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas realice el trámite ante la compañía de seguros para la recuperación del valor del bien, cuando resulte aplicable.

Transitorio

Primero. La integración del CONABIM establecida en el artículo 6 de los presentes Lineamientos deberá contemplar como Vocal al o la Titular del Área Coordinadora de Archivos que deberá formar parte de la estructura del Instituto de conformidad con la Ley General de Archivos, una vez que ésta se apruebe por el Consejo General.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.

11

0



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125,0808 y (612) 129 4062

IFEBCS-CG038-NOVIEMBRE-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.

GLOSARIO

Consejeras y Consejeros Electorales CE:

Contraloría General CO:

Congreso del Estado de Baja California Sur Congreso del Estado:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Consejo General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución General:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur Constitución Local:

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas DA:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral DE:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos DP: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Instituto: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur Ley Electoral:

Secretaría Eiecutiva SE:

Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos UC:

1.- ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2019. El 25 de julio de 2018, este Consejo General, mediante acuerdo número CG168-JULIO-2018, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio 2019.

1.2. Publicación en el BOGE. En fecha 31 de diciembre de 2018 se publico en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2591,2 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019.

1.3. Modificación y ampliación al presupuesto 2019. El 31 de enero de 2019 el Consejo General aprobó la modificación y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio en curso, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG004-ENERO-2019.

1.4. Aprobación de Programas Anuales de Trabajo 2019. En sesión ordinaria de este Consejo General de fecha 28 de febrero de 2019, se presentaron y aprobaron los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este órgano colegiado, Direcciones Ejecutivas, Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, Coordinación de Vinculación con el INE, Jefatura de Comunicación Social y se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Contraloria General de este órgano electoral.

Aprobación de solicitud de ampliación presupuestal. Con fecha 29 de abril del año en curso, este Consejo General aprobó la solicitud de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio 2019, en términos del punto tercero del acuerdo referido en el antecedente 1.4, mediante acuerdo IEEBCS-CG0011-ABRIL-2019.4

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano colegiado responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, dentro de sus atribuciones tiene la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales. Asimismo, este órgano colegiado tiene entre sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la ley.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 12, primer párrafo y 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral, y 5, inciso o) del Reglamento Interior

2.2.- Consideraciones previas. Cabe señalar el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como de las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado, al igual que los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Electoral.

En este sentido, el 25 de julio de 2018 el Consejo General de este Instituto aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio fiscal 2019, citado en el antecedente 1.1. del presente acuerdo, mismo que fue enviado al Titular del Ejecutivo Estatal para su posterior remisión en sus términos al H. Congreso del Estado.

Así las cosas, el 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la asignación presupuestal aprobada para este órgano electoral por parte del H. Congreso del Estado consistente en la cantidad de \$51,700,000.00 (cincuenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, para operatividad del Instituto, representando una cantidad menor en relación con la que este Instituto le solicitó al Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue de \$69,358,955.28 (sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.)

De lo anterior se puede observar que la relación entre el presupuesto solicitado por este Instituto para el desarrollo de las actividades correspondientes al periodo ordinario para el ejercicio 2019 y el aprobado por el Poder Legislativo del Estado resultó en una cantidad menor, por lo que este último no es suficiente para desempeñar todas las actividades inherentes al ejercicio fiscal en curso

De esta manera, con el presupuesto otorgado y en apego a lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución General, la administración de los recursos económicos otorgados se ha ejercido con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en busca de satisfacer los fines que éste Órgano Electoral tiene encomendados.

En este orden de ideas, resulta oportuno mencionar que la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de conducir la administración, supervisar y proveer a los órganos técnicos, de los elementos necesarios para el desarrollo y adecuado cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley Electoral.

Instituto. Consejo General. Acuerdo disponible en hace flower lembas and accommendos acuerdos/IEEBCS-CC (58-JULIO-2018 pull BOGE disponible en hace processo and the documents for authorities accommendos acuerdos ENERO 2019 pull

³ Instituto, Consejo General. Acuerdo disponible en hage /www.jeah.s org mx/documentos/acuerdos/IEEBCS/CG004-ENERO-2019 pdf

A Instituto, Consejo General, Acuerdo disponible en: hugo hama leebus qua modecumentos acuerdos EEECS. CGot LABRIL, 2019 pdf



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

De igual modo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas tiene la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos adecuados para el debido control de la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la prestación de los servicios generales, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

En ese sentido, cabe precisar que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración atendió de manera parcial la solicitud de ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos a este Instituto en el mes de noviembre del 2019, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue entregada mediante cheque número 30842 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANORTE), de fecha 11 de noviembre del año en curso, el cual fue recibido en fecha 12 de noviembre del presente año y depositado en la cuenta del Instituto ese mismo día.

Es preciso señalar que para que Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, entregara a este Instituto el cheque referido en el párrafo anterior, solicitó se le hiciera entrega de un contra recibo denominado CFDI, el cual fue expedido el dia 6 de noviembre del año en curso, por la cantidad de \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 M,N,).

En virtud de lo antes señalado, y con motivo de la ampliación presupuestal otorgada por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, este Consejo General en uso de sus atribuciones considera procedente y necesario aprobar la referida ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este órgano electoral.

En este sentido, y con el propósito de mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto de este organismo, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos de los entes públicos debe ser elaborado y manejado por medio de programas y proyectos de cada unidad administrativa y distribuido en las partidas contables del catálogo por objeto y tipo de gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del presupuesto se generaron los documentos que se detallarán más adelante en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran la modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2019 y que constituyen los anexos del presente acuerdo:

Anexo	Descripción
1 ₋ - Calendario de Presupuesto de Ingresos	Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos ⁵ .
2 - Calendario de Presupuesto de Egresos	Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas, distribuido de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto ⁶ .
3,- Resumen de Presupuesto por Programas	Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto.
4 Formato de descripción de programas	Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones y por ende las Políticas y Programas Generales del Instituto, en él se señala el costo total de cada programa.
5 Formato de Presupuesto por Programas	Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto.

2.3.- Motivación para la modificación de la solicitud de ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2019. Señalado lo anterior, es preciso mencionar que, con base en la necesidad del cumplimiento de los Programas de Trabajo establecidos para el desarrollo de las funciones de esta institución, se ha previsto dar continuidad a la contratación de dieciocho funcionarias y funcionarios que se encuentran debidamente capacitados y cuentan con la experiencia de al menos un proceso electoral, para el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre del 2019, y que realizan, a grandes rasgos, las funciones que se detallan en la tabla 1, por lo que resulta imprescindible que este Consejo General apruebe la ampliación al presupuesto 2019 que se propone a través del presente proveido para el fin antes mencionado, tomando en consideración que de no contar con el personal adecuado y suficiente, además de capacitado, se pone en riesgo, en buena medida el cumplimiento de los Programas de Trabajo Institucionales.

En este tenor, con la finalidad de contextualizar respecto a los costos que implican la realización de los programas a desarrollar durante el segundo semestre del ejercicio en curso, a continuación, se describe de manera sucinta y separada por capítulo de gasto la ampliación al presupuesto en mención, misma que se encuentra detallada en los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". Para efectos de la modificación materia del presente acuerdo, en este capítulo de gasto se considera de sueldo base, prestaciones y costo social del personal eventual de la Rama Administrativa que se detalla en la tabla 1, en términos de lo señalado por los artículos 30, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto cabe precisar que, para el cumplimiento de sus fines, se cuenta con personal de la Rama Administrativa y temporal necesario que desarrolla actividades preponderantes, con funciones especializadas en cada una de las áreas del Instituto, los cuales requieren una constante preparación y profesionalización con base en la capacitación, con el objetivo de contar, además del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, con servidoras y servidores públicos especializados en el ejercicio de la función electoral, quienes desarrollan a grandes rasgos las siguientes funciones sustantivas y preponderantes para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales:

TABLA 1		
ÓRGANO	CARGO / PUESTO	FUNCIONES SUSTANTIVAS
Presidencia	Jefa /Jefe de Comunicación Social (1)	Desarrollar, planear, dirigir y evaluar la ejecución de los programas, políticas, estrategias y acciones de comunicación social con el fin de fortalecer la imagen del Instituto; proponer a la Presidencia del Consejo General la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto; coadyuvar con las demás instancias institucionales en la

⁵ El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. (CONAC).

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta lo gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. (CONAC).



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

ÓDO4110	CARCO I DUESTO	TABLA 1 FUNCIONES SUSTANTIVAS
ÓRGANO	CARGO / PUESTO	difusión de los asuntos de sus respectivas competencias; mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos y electrónicos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto; mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva.
	Asesora / Asesor de Presidencia (1)	Asesorar y apoyar en las facultades conferidas a la Presidencia, tal y como son el garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, establecer los vinculos entre el Instituto y autoridades federales, estatales y municipales, para que, colaboren con el Instituto para cumplimiento de sus fines.
	Auxiliar de Comunicación Social (1)	Dar continuidad a los trabajos relativos a la planeación, operación y evaluación de estrategias de comunicación; dar cumplimiento al monitoreo de medios; asistencia en la síntesis informativa edición audiovisual; diseño de imagen; asistencia en la creación de proyectos; recibir, registra turnar y dar seguimiento a la correspondencia recibida y despachada en el área; elabora documentación diversa; colaborar para cubrir eventos y actividades, organizar, clasificar y controla archivos digitales y documentos; asistencia en la atención a medios de comunicación.
	Secretaria (1)	Brindar servicios secretariales, integrar información y manejar documentos para su atención por parte de las áreas del órgano electoral, así como brindar apoyo en la interacción del titular con entorno institucional y externo; recibir, registrar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia de entrada y salida; mantener actualizada la agenda y directorios de la Presidencia; atender el teléfon y el correo electrónico del área de adscripción; elaborar documentación diversa conforme a lo requerimientos del superior; organizar, clasificar y controlar archivos digitales y documentos darea de adscripción; colaborar en la integración de información y seguimiento de asuntos, y apoyo en trámites administrativos, así como en actividades de mensajería, fotocopiado y servicios, a fide contribuir en el cumplimiento de los objetivos del área.
Oficina de Consejeras y Consejeros Electorales	Asesora / Asesor de Consejera / Consejero Electoral (1)	Procesar y analizar la información que le sea requerida, así como apoyar las actividades que resulten aplicables y encomendadas en el ejercicio de sus atribuciones.
	Asesora / Asesor Jurídico (2)	Elaboración de proyectos de acuerdos, dictamenes, resoluciones y lineamientos del Conse General y de la de la Junta Estatal Ejecutiva y de las áreas de Instituto que así lo requiera asimismo apoyo en el área jurídica con relación al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos Servicios, asesoría jurídica a las diversas áreas del Instituto, elaboración de contratos, convenid dictámenes y demás instrumentos jurídicos necesarios para el correcto funcionamiento del Órgal Electoral, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cédula correspondient De igual forma los asesores jurídicos fungen como funcionarios a quienes se les delega la funcio de Oficialía Electoral.
Secretaría Ejecutiva	Analista de Igualdad de Género y No Discriminación (1)	Elaboración de diagnósticos sobre la normatividad internacional y nacional en materia de iguald de género, derechos humanos y no discriminación; informes relativos al desarrollo de la actividades que realice la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación como Conferencia talleres, foros, cursos y diplomados para el ejercicio de la capacitación para el empoderamiento las mujeres; apoyar en el análisis de la información derivada de sentencias de los Tribunal Electorales, tanto el Estatal como del Poder Judicial de la Federación en materia de Igualda Paridad y no Discriminación para la generación de bases de datos informativas; elaborar proyect de acuerdo en materia de igualdad, paridad, derechos humanos y no discriminación; apoyar en elaboración de órdenes del día, listas de asistencia, convocatorias, actas y demás documentacion necesaria para la celebración de las sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y Discriminación, apoyar en el diseño, elaboración, presentación y seguimiento de los instrumentos necesarios para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres; apoyar en el diseño elaboración, presentación y seguimiento de los instrumentos necesarios para prevenir, atende en su caso, sancionar el acoso laboral y sexual, que tendrá como fin alcanzar un ambiente laboración, Apoyar en el diseño, elaboración, presentación y seguimiento de los instrumentos necesar garantizar la no discriminación sobre grupos vulnerables (mujeres, personas o discapacidad, indigenas, migrantes, etc), en el ámbito de las atribuciones del Instituto Esta
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Asesor/Asesora Jurídica (1)	Verificar el apego a la legalidad en el procedimiento de registro de los órganos directivos y de representantes de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Estatales, con base en normativa estatutaria; verificar el apego a la legalidad en los procedimientos de revisión relativo la modificación de documentos básicos y normatividad interna, que presenten en su caso Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales, organizar la elección de los Dirigentes de los Partidos locales, cuando así lo soliciten al Instituto, coadyuvar en el procedimiento para verifique no exista doble afiliación a partidos políticos con registro local; elaborar la normativa necesa para llevar a cabo el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles o representaron a las y los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes; coadyuvar la Secretaria Ejecutiva en la sustanciación de las impugnaciones relacionadas con los asuntos competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Técnico/Técnica de Evaluación, Planeación y Seguimiento (1)	Llevar a cabo la evaluación de procedimientos en materias de mecanismos de recolecció desarrollo de la jornada electoral del Proceso Local Electoral 2017-2018; apoyar en la destrucción material electoral del Proceso Local Electoral 2017-2018; apoyar en el procedimiento evaluación mantenimiento y conservación de los materiales electorales a reutilizar para el próxiproceso Local Electoral; realizar los trabajos de sistematización cuantitativa y cualitativamente.



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125.0808 y (612) 129.4062

		TABLA 1
ÓRGANO	CARGO / PUESTO	FUNCIONES SUSTANTIVAS la información generada en el Proceso Local Electoral, como son la documentación utilizada para la integración de los expedientes de casillas y Consejos Municipales y Distritales Electorales; Trabajos de propuesta de Planeación a detalle de zonas y áreas de responsabilidad para la asignación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), respetando los limites distritales locales; apoyar en la elaboración del programa y presupuesto del Proceso Local Electoral 2020-2021; y coadyuvar en el cumplimiento de los demás objetivos del Programa Anual de Trabajo 2019.
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas	Auxiliar de recursos humanos (1)	Planear, diseñar y coordinar el plan anual de formación y desarrollo de personal, con base a competencias; coordinar, difundir y realizar las gestiones para llevar a cabo los cursos de capacitación, formación y desarrollo para el personal del Instituto; apoyar en la administración de los recursos humanos a través de los procesos de reclutamiento, selección de altas, bajas y evaluación del desempeño para mantener servidores públicos competentes; apoyar en la coordinación del proceso de reclutamiento y selección de personal, conforme a los requerimientos de recursos humanos y perfiles de los puestos establecidos en la estructura organizacional del Instituto; coordinar los movimientos administrativos de las y los servidores públicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de ingreso, permanencia, registro, control y prestaciones así como ejecutar las resoluciones de la Junta Estatal Ejecutiva sobre los movimientos del personal.
Tillalizas	Secretaria / Secretario (1)	Recibir, registrar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia de entrada y salida; mantener actualizada la agenda y directorios de la dirección; atender el teléfono y el correo electrónico del área de adscripción; elaborar documentación diversa conforme a los requerimientos del superior; organizar, clasificar y controlar archivos digitales y documentos del área de adscripción; colaborar en la integración de información y seguimiento de asuntos; apoyar en trámites administrativos, así como en actividades de mensajería, fotocopiado y servicios, a fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos del área.
Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos	Analista Programador (3); Auxiliar de Soporte Técnico (1); Analista de Informática (1)	Dar inicio al desarrollo de manera local del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); desarrollar el Sistema de Quejas y Denuncias; desarrollar nueva versión del Sistema de Declaraciones Patrimoniales (SIDEPA); desarrollar el Sistema de Sesiones; desarrollar el Sistema de Control de Oficios; desarrollar nueva versión del sitio web de Transparencia y Acceso a la Información; brindar soporte y asesorías técnicas al personal operativo del Instituto, además de capacitación en temas de ofimática; apoyar en la logistica y realización de eventos que realice el Instituto, en temas de audio visuales, transmisión en vivo de sesiones, cursos, conferencias, entre otros: apoyar en la elaboración y diseño de material gráfico; implementar proyectos de renovación tecnológicas, tales como instalaciones de cableado estructurado (voz y datos), video vigilancia, entre otros.
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	Analista de Transparencia, Acceso y Protección de la Información (1)	Ejecutar el procedimiento de difusión y actualización de la información considerada obligatoria por las leyes en materia de transparencia; elaborar los proyectos de resoluciones, acuerdos y/o dictámenes acuerdo para su aprobación por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información realizando análisis en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias; atender de manera oportuna las solicitudes de acceso a la información pública con que cuenta el Instituto Estatal Electoral; operar el procedimiento de asesoria a los particulares para la presentación de sus solicitudes de acceso a la información; operar el procedimiento de asesoría a los órganos responsables del Instituto, para la atención de las solicitudes de acceso a la información y clasificación de información; ejecutar el procedimiento de elaboración y presentación oportuna de información que rinda la Dirección a la Comisión de Transparencia; ejecutar el procedimiento de elaboración y presentación oportuna de información y a la Junta Estatal Ejecutiva; coordinar la capacitación a los órganos responsables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como la ejecución.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En este capítulo se contempla el costo para el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2019, de la papelería y artículos de oficina, mismos que han sido considerados haciendo un ejercicio austero, privilegiando el uso de las tecnologías para maximizar la reducción de uso de papel, lo que conllevará a una optimización de recursos, continuando con la política del Instituto para la implementación de buenas prácticas amigables con el medio ambiente.

En este rubro también se incluye el recurso destinado a la adquisición del combustible indispensable para el traslado del personal y equipo a efecto de crear ciudadanía, elevar la calidad de la participación ciudadana, empoderamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, promover la cultura democrática dentro del Estado, tal como lo establecen las Políticas y Programas institucionales, así como para el desarrollo de las demás funciones sustantivas de este órgano electoral que por disposición constitucional y legal deben realizarse.

Asimismo, se contempla recurso para productos alimenticios y servicio de cafetería para la Sala de Sesiones de este Instituto, así como para reuniones de trabajo y eventos interinstitucionales.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla el recurso necesario para el pago del Impuesto Sobre Nómina del personal eventual de este Instituto para el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre del 2019.

En esta tesitura y de conformidad con lo antes expuesto, en la modificación parcial a la solicitud de ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos se contempla el recurso necesario para el funcionamiento ordinario de este Instituto, advirtiéndose que el calendario del Presupuesto de Ingresos respecto de la presente modificación quedará de la siguiente manera:



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C,P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0808 y (612) 129,4062

	ITO ESTATAL ELECTORAL DE ALENDARIO DE PRESUPUES			SUR	
PRESUPUESTO	MODIFICACION PARCIA PRESUPUESTO DE INGRESOS NOVIEMBE	Y EGR		NDIE	
CLASIFICADOR P	OR RUBRO DE INGRESO	P	NOVIEMBRE		TOTALES
93 SUBSIDIO ESTATAL		\$	500,000.00	\$	500,000.00
	TOTALES	\$	500,000.00	\$	500,000.00

Lo anterior, a efecto de aprobar la distribución de la modificación presupuestal otorgada, a las partidas correspondientes, para proceder a emitir las contrataciones del personal eventual de este Órgano Electoral.

Una vez precisado lo anterior, es importante señalar que para la debida aplicación de los recursos es de suma importancia la implementación de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas por parte de las áreas ejecutivas del mismo, resultando además necesario organizar y clasificar toda la información que con motivo de la presente se origina, por lo que atendiendo a la modificación parcial autorizada, el calendario del Presupuesto de Egresos será distribuido de la siguiente forma:

	INSTITUTO ESTATAL ELECTORA CALENDARIO DE PRESU			SUR	
PRESUPUESTO	MODIFICACION PARCIAL A LA SOLICI EGRESOS CORRESPONDIENTE A				
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL	ELECTO	RAL DE BAJA CALIFO	RNIA SUI	₹
CAPÍTULO DEL CLA	ASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	1	NOVIEMBRE		TOTALES
1000 SERVICIOS PE	RSONALES	\$	364,422.16	\$	364,422.16
2000 MATERIALES	Y SUMINISTROS	\$	111,725.69	\$	111,725.69
3000 SERVICIOS GE	NERALES	\$	23,852.14	\$	23,852.14
	TOTALES	\$	500,000.00	\$	500,000.00

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3.- ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación parcial a la solicitud de ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el mes de noviembre del ejercicio 2019 por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos de los considerandos 2.2 y 2.3.

Segundo. Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y a la Contraloría General, así como a la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto.

Tercero. Notifíquese el presente a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el sitio web institucional de éste órgano electoral www.leebcs.org.mx.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre del 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales. Mtra, Alma Alicia Ávila Flores; Mtra, Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. S. C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro, Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baia California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador

Consejera Presidente del Consejo de STATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Pedro Medrano Manzanarez Secretario del Consejo General

ANEXO 1

JR	ÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.	TOTALES	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
BAJA CALIFORNIA SU TO DE INGRESOS	SOLICITUD DE AMPLIACIO EL MES DE NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO		TOTALES
IIISNI	PRESUPUESTO	CLASIFICADOR P	93 SUBSIDIO ESTATAL	

ANEXO 2

INSTIT	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	BAJA CALIFORNIA	A SUF	
PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.	SOLICITUD DE AMPLI. A EL MES DE NOVIEMI	ACIÓN BRE D	N DEL PRESUPUESTO EL EJERCICIO 2019.
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL E	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	ALIFC	IRNIA SUR
CAPÍTULO DEL CLASIFICA	CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOVIEMBRE		TOTALES
1000 SERVICIOS PERSONALES	ES	\$ 364,422.16	16 \$	364,422.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	IISTROS	\$ 111,725.69	\$ 69	111,725.69
3000 SERVICIOS GENERALES	S	\$ 23,852.14	14 \$	23,852.14
T	TOTALES	\$ 500,000.00	\$ 00	500,000.00

Cuenta autore ación para fransmitir en ligites o en																		
Transmille Thomas de 12 Horas (pausa e (pausa e													Lunes a Domingo: 08:00 a 19:59 hrs,					
Entidades por las que debe suspensir propapanda gulemanmental en caso de Proceso Electoral Locul	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sinaloa: Ahome, Angostura, El Fuerte, Gussave, Navolato Sonora: Alamos, Bacum, Benito Jusiraz, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, San ignacio Rio Muerto	Baja California Sur Sin coberture en otres entidades	Baja California Sur Sinaloa. Ahome, Angostura, Guasave, Mocortio, Navolato, Salvador Alvarado, Sinaloa Sonora Bacum, Bellio Uaifez, Cajeme, Erchojoa, Hualabampo, Navojoa, San Ignacio Rio Muerto	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Baja California: Ensenada Siraloa: Ahome Sonora: Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Empalme. Echojoa, Guaymas, Hermosilio, Huatabampo, San Ignacio Rio Muerto	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sinaloa: Ahome, Guasave	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades
Cobertura municipal	Mulege	Mulege	6, 10, 11, 13 Comondu, la Paz, Loreto, Mulege	Loreto	Comondu, la Paz, Loreto	La Paz	Comondu, Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	La Paz, los Cabos	Los Cabos	La Paz	Mulege	Mulege	Mulege	i La Paz	Mulege
Cobartura distrital	14	14	5, 6, 10, 11, 13	13	2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	11, 13, 14	13, 14	13, 14	13	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	1, 7, 8, 9, 12,	2, 3, 4, 5, 6, 15	14	14	14	2, 3, 4, 5, 6, 15	73
Cobertura distrital federal)	-	7, 2	-	۲. در	1, 2	τ-	-	4	-	2	2	2 ,	-	-	-	1, 2	₹*
Cunalifre euencla senal origen	Ÿ.	1100 kHz		730 kHz.		790 Khz.		1200 kHz.		940 kHz.		660 kHz.						
Siglas senat		XEBAC		XELBC		XENT- AM		Retrans XEPAS- misión AM		XERLA		XESJC						
Tipo de minal	Original	Retrans mision	Original	Retrans	Oríginal	Retrans	Original	Retrans misión	Original	Retrans mision	Original	Retrans	Original	Original	Original	Original	Original	Original
T pe de	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Сотро	Combo	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal
ic lénmbre de ni la estación	Radio Asunción	S/D	Radio	S/D	Radio Fómula La Paz	S/D	Estereo Punta Abrojos	S/D	Radio Santa Rosalia	S/D	Radio	g/S	Radio	Estereo Asunción	Estereo Bahía Tortugas	Radio Bahía Tortugas	Centenari	Radio
Frecuenc Pecue	1100 kHz	95.7 MHz	730 kHz.	95.7 MHz.	790 Khz.	97.5 MHz.	1200 kHz.	94.9 MHz.	940 KHz.	95.7 MHz	660 kHz.	93 1 MHz.	1180 kHz	92 5 MHz	92 9 MHz.	96,5 MHz.	92.7 MHz.	91.7 MHz
Barid Frecuel	AM	Ä	AM	Ā	AM	Ā	AM	Ž.	AM	Ę	AM	Ε	AM	E L	Σ	E E	Z, FM	¥.
Siglas	XEBAC	XHBAC	XELBC-	XHLBC- FM	XENT.	XHNT	XEPAS	XHEPAS	XERLA-	XHRLA- FM	XESJC-	XHESJC- FM	XEUBS-	XHANS- FM	XHBTA- FM	XHBTS- FM	XHELPZ. FM	XHESR. FM
Nembre del concesionario r permisionario	Bertha Josefa Cesaria Cota Aguitar	Bertha Josefa Cesaria Cola Aquilar	reto	Roberto Loreto Cota Araiza	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	David Meza Carlón	David Meza Carlón	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrin	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrin	Raúl Antonio Arechiga Espinoza	Raúl Antonio Arechiga Espinoza	Universidad Autónoma de Baja Califomía Sur	Humberto Espinoza Pedrin	Rodolfo Romeo Hemández y Espinoza	Candelario Sema Gurrola	Mensajes Musicales, S.A.	María Guadalupe Espinoza Pedrín
Regimen	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Pública	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial
Neglo	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio
Población / Localidad Ubicación	Bahía Asunción	Bahía Asunción	Loreto	Loreto	La Paz	La Paz	Punta Abreojos	Punta Abreojos	Santa Rosalía	Santa Rosalía	San José del Cabo	San José del Cabo	La Paz	Bahia Asunción	Bahía de Tortugas	Bahía de Tortugas	El	Santa Rosalia
Estado / Iterritaliada	Baja California Sur	.03	Baja Californía Sur	Baja Califomia	Baja California Sur	Baja California	Baja California Sur	Baja Califomia	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja Califomia , Sur	Baja California	Baja Califomía Sur	Baja Califomia	Baja Califomia Sur	Baja Califomia Sur
Obligadits a suspender professional and a gubernance	Sí	Ö	জ	©.	v v	8	Sí	\overline{\sigma}	Ø	S)Š	.is	\overline{\sigma}	Ö	Ø	Ø.	.io	<u>S</u>
Obligadas a trammilir la pauta de la entidad	Ö	Ø	ট	Ö	Ø	S	SS.	.is	Ö	<u>w</u>	S	\S	©	\overline{\overl	Ø	Ø	Ö	ĬŎ.
2	-	0	м	4	vo	ω	7	100	0	10	7	12	13	4	45	19	17	9

Cuenta autorización para transmitir en ingles o en										S										
Transmite nienes de 18 ficins (pauta																				
Entdades por las que debe suspender propaganda guboroumental que caso do Proceso Electoral Local	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Baja California: Ensenada										
Cobertura municipal	Mulege	Mulege	La Paz	La Paz	La Paz	Loreto, Mulege	La Paz	La Paz	Los Cabos	La Paz, los Cabos	Comondu, la Paz, Loreto	La Paz	La Paz	La Paz	Comondu, Loreto	La Paz	Mulege	Loreto	Los Cabos	Mulege
Cobertura distritat local	14	14	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15 La Paz	13	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	1, 7, 8, 12, 16	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	10, 11, 13	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	10, 11, 13	2, 3, 4, 5, 6, 15	41	55	1, 7, 8, 9, 12,	41
Cobertura distrital federal	-	-	1, 2	1, 2	1, 2	-	1, 2	1, 2	-2	2	-	1, 2	1, 2	1, 2	-	1, 2	-	-	2	-
Canalifre curnola senai														99.9 MHz	99.9 MHz		99 9 MHz	99 9 MHz	99.9 MHz.	99.9 MHz
Siglan														XHEB CS-FM	XHEB CS-FM		XHEB CS-FM	XHEB CS-FM	XHEB CS-FM	XHEB CS-FM
Tipo de scrial	Original	Original	Original	Oríginal	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Retrans mision	Retrans	Original	Retrans mision	Retrans	Retrans	Retrans
Tipo de enisora	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal
Nembre de la estación	Estereo Guerrero Negro	Estéreo 90.1	Hz La Pura Sabrosur a	Radio Celebrida d	Digimix 95	Estereo Punta Abrojos	Súper Stereo 96	Q/S	O/S	Cabo Mil	La Señal del Progreso	Alegría Mexicana	Estereo Romance	Gobierno del Estado	Gobiemo del Estado	Gobiemo del Estado	Gobiemo del Estado	Gobiemo del Estado	Gobiemo del Estado	Gobiemo del Estado
Frecuenc Frecuenc (Sanal Virtual																				
Free 57	94.1 MHz	90 1 MHz	105.5 MHz.	98.3 MHz.	95.9 MHz	91.7 MHz	96 ₇ MHz	91.1 MHz.	89 1 MHz	96.3 MHz.	97.5 MHz	90 1 MHz	100 7 MHz	99.1 MHz	99.1 MHz	99 9 MHz.	99.1 MHz.	99.1 MHz	99.1 MHz	99.1 MHz
Bond	- ₽ - E	N. J.	Z- FM	-B-	At- FM	AS- FM	YZ- FM	PZ-FM	SJC. FM	JS- FM	SD- FM	N- FM	PL-	CP- FM	-NO N	.W FM	IA-FM	OR- FM	- OUC	M EG-
Sigla	XHGNB-	XHGNS	A XHHZ-	XHPAB- FM	XHPAL- FM	XHPAS	XHPAZ- FM	XHPLPZ:	XHPSJC. a, FM	XHSJS- FM	XHVSD- FM	XHW.	A XHZPL	xHBCP- ja FM	XHCON-	XHEBC ija S-FM	il XHHIA- ija FM ir	XHLOR- ija FM	ija XHLUC- ira FM	XHNEG- ija FM
Membre del concessentio l'epermisionario l'epermisionario	Jesús Mayoral López	María Teresa Arechiga Espinoza	Raúl Arechiga Espinoza	Radio Celebridad, S.A.	José María Espinoza Pedrín	Alicia Carlón Toledo	Raúl Arechiga Espinoza	Compañía Periodística Sudcalifomiana, S.A. de C.V.	Compañía Periodistica Sudcalifomiana, S.A. de C.V.	Cabo Mil, S.A. de C.V	María Guadalupe Espinoza Pedrín	Radio La Paz, S.A.	María Regina de la Peza Beríos	Gobierno del Estado de Baja Califomia Sur	Gobiemo del Estado de Baja Califomia Sur	Gobiemo del Estado de Baja Califomia Sur	Gobiemo del Estado de Baja Califomia Sur	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Gobiemo del Estado de Baja Califomia Sur	Gobiemo del Estado de Baja Califomia Sur
Regimen	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión	Concesión Pública	Concesión Pública	Concesión Pública	Concesión Pública	Concesión Pública	Concesión Pública	Concesión Pública
olbodi	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio
Población / Localidad / Ubicación	Guerrero	Guerrero	La Paz	El	La Paz	Punta Abreojos	La Paz	La Paz	San José del Cabo	San José del Cabo	Ciudad Constitució n	La Paz	La Paz	La Paz	Ciudad Constitució n	La Paz	Bahía de Tortugas	Loreto	Cabo San Lucas	Guerrero Negro
Estado	Baja Califomia Sur	Baja Califomia Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	<u>.a</u>	Baja Califomia Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	<u>ā</u> .	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	Baja Califomía Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja California Sur
toelligh pundsni pundsnider pundsnider	SS.	SS.	\overline{\sigma}	Si	S	Ø	Ø	SS.	Ö	.is	S	ī	S	Ö	ïō	ĬŌ.	'S	Ø	Ö	Ø
Obligadas a stansmitir la parts de la catidad	.is	Ñ	S	S.	ïō	Sí	ő	, p	Ω.	Ø	ï	Ø	Ø	Ø	ïō	δί	100	Si.	177	Ø
2	0	20	21	72	23	24	25	56	27	28	29	30	31	CAI CAI	33	34	35	36	37	38



Cuenta autori acion para transmitir en inglas o en									'S									Ø		
Transimile nonces de 18 horas (pauta																				
Entidades por las que detes l'espender propaganda gubernamental en alao de Proceso Electoria Local	Baja California Sur Sin cobertura en otras enlidades	Baja California Sur IFT no entregó mapa de cobertura	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur IFT no entregó mapa de cobertura	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin coberlura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras enlidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades					
Cobertura municipal	Mulege	IFT no entregó mapa de cobertura	La Paz	IFT no entregó mapa de cobertura	Los Cabos	Mulege	Los Cabos	La Paz	La Paz	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Comondu, la Paz, Loreto	La Paz	Le Paz, los Cabos				
Coberrara distrial Iocal	73	IFT no entregó mapa de cobertura	2, 3, 4, 5, 6, 15	IFT no entregó mapa de cobertura	1, 7, 8, 9, 12, 16	13	1, 8, 9, 16	2, 3, 4, 5, 6, 15	2, 3, 4, 5, 6, 15	14	14	14	41	10, 11, 13	10, 11, 13	10, 11, 13	10, 11, 13	10, 11, 13	2, 3, 4, 5, 6, 15	1, 6, 7, 8, 12,
Cobertur distrital rederal	_	IFT no entregó mapa de cobertura	1, 2	IFT no entregó mapa de cobertura	2	_	2	1, 2	1, 2	-	-	-	-	-	-	-	7-	-	1, 2	200
Canaldre cuencia scriat origen	99 9 MHz									25	21	25	21	28	29	25	21			
Separate series	XHEB CS-FM									XHPB C-TDT	XHAPB	XHPB C-TDT	XHAPB	XHLPT	XHLPB	XHPB C-TDT	XHAPB			
Tipo de señal	Retrans mīsion	Original	Onginal	Retrans	Retrans mision	Retrans misión	Retrans misión	Retrans	Retrans	Retrans mision	Retrans	Original	Original	Original						
Tipo de emisora	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra mación	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra macton	Principal	Principal	Multiprogra	Principal	Principal							
Nambre de la estación	Gobiemo del Estado	g/S	g/S	S/D	S/D	Radiokas hana FM	g/s	Azteca Uno	ADN 40	Azteca 7	Azteca Uno	Azteca 7	Azteca Uno	Las Estrellas	Canal 5	Azteca 7	Azteca Uno	ADN 40	g/S	OS.
recuenc a 7 Canal Virtual								1,1	1.2	7.1	1.1	7.1	£	2.1	5.1	7,1	7	12	10.1	10,1
Bond Freemenc Jaz Canal a inf Canal Vitual	99.1 MHz	101.5 Mhz.	95.1 MHz	101 5 Mhz	91.5 MHz	93.3 MHz	107.9 MHz.	21	21.2	27	27.2	21	21.2	30	30.2	26	27	27.2	23	35
DECEMBER OF STREET	Æ	FM	N.	F	FM	MH H	Σ.	101	101	10	-E	707	-F	TOT -	Þ	P T0T	70.	PDT -2	10T	D T
S di	XHSRB- FM	XHABO- FM	XHBCPZ. FM	XHCSA P-FM	XHMPJ- FM	XHOLP.	XHSCA N-FM	XHAPB- TDT	XHAPB	XHBAB- TDT	XHBAB	XHBTB-	XHBTB.	XHCBC- TDT	XHCBC-	XHCCB-	XHCOC- TDT	XHCOC- TDT	XHCPB C-TDT	XHCPC S-TDT
Manibre dol concesionario / permistoriario	Gobiemo del Estado de Baja California Sur	Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C.	Luis Roberto Márquez Pizano	Voz de Transformación , A C	Luis Roberto Márquez Pizano	Ondas en la playa, A.C.	Corazón de las Califomias, A.C.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Television Azteca, S.A. de C.V	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televimex, S.A. de C.V.	Televimex, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Compañía Periodística Sudcaliforniana S.A. de C.V.	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.
Regimen	Concesión Pública	Concesión Social	Concesión Social	Concesión Social	Concesión Social	Concesión Social Comunitari a	Concesión Social Comunitari	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión	Concesión Comercial	Concesión Comercial							
Media	Radio	Televisió	relevisio	Televisió	Tefevisió	Televisió	Televisió	Televisió n	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió n	Televísió n	Tefevisió						
Población / Lacatidad / Ubicación	Santa Rosalía	Cabo San Lucas	La Paz	La Paz	San José del Cabo	Santa Rosalía	Cabo San Lucas	La Paz	La Paz	Bahía Asunción	Bahía Asunción	Bahía de Tortugas	Bahia de Tortugas	Constitució n	Constitució	Ciudad	Ciudad	Ciudad Constitució n	La Paz	Cabo San Lucas y San José del Cabo
Estado bemeiliado	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	Baja California Sur	Baja Califoma Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	Baja California	Baja Califomia	Baja California	Baja California Sur	Baja California Sur	a	a	<u>.e</u>	<u>a</u> .	. <u>e</u>	Baja Califomia Sur	Baja Califomia Sur
Obligadas a suspender propaganda tremellada gulomanen	্ত	ïō	Ö	Ö	Ø	Si)S	S	Ś	Ø	Sí	v)	Ñ	Ø	Ō	Ø	iō.	S.	<u>\o</u>	Ø -
Obligados a transmitir la parta din la contdad	\S	Ø	ĬŌ.	Ø	Ö	Ø)Si	Š	S		Ö	ïō	Ñ	S	S.	S	Ø	:ō	ö	ĬŌ.
£	39	40	4	42	43	4	34	46	14	84	49	20	12	252	23	54	55	26	22	(5)



Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

	Cabertura municipal propaganda gubernamental en caso de husas pana francador Cobertura municipal propaganda gubernamental en caso de husas pana francanter Proceso Electral Local (paula en controles ou controles ou municipal municipal municipal para en controles ou controles o	Baja California Sur Sin cobertura en ofras entidades	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Baja California: Ensenada	Baja California Sur Los Cabos Sin cobertura en otras entidades	Los Cabos Baja California Sur Si Sin cobertura en otras entidades Si	Paz Baja California Sur Sin cobertura en ofras entidades	Paz Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Paz Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Paz Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	e Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Mulege Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Comondu Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Comondu Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Los Cabos Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Los Cabos Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Paz, los Cabos Baja California Sur Sin cobertura en otras emidades	Paz, los Cabos Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	Baja California Sur Mulege Sin cobertura en otras entidades	Mulege Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	La Paz Baja California Sur Sin cobertura en otras entidades	
	Cobertura distrital local	2, 3, 4, 5, 6, 15 La Paz	14 Mulege	14 Mulege	14 Mulege	1, 7, 8, 9, 12, Lo	1, 7, 8, 9, 12, Lo	2, 3, 4, 5, 6, 15 La	2, 3, 4, 5, 6, 15 La	2, 3, 4, 5, 6, 15 La	2, 3, 4, 5, 6, 15 La Paz	2, 3, 4, 5, 6, 15 La	13, 14 Mulege	13, 14 N	11 0	11	1, 7, 8, 9, 12, 16	1, 7, 8, 9, 12, 16	1, 6, 7, 8, 9, La 12, 16	1, 6, 7, 8, 9, La 12, 16	13 N	13	2, 3, 4, 5, 6, 15 1	
	Cobertura distribil Tederal	1, 2	_	_	¥	2	2	1, 2	1,2	1, 2	1, 2	1, 2	-	-	-	-	2	2	2	2	-	-	1, 2	IFT no
	Canal/fre cuencia engin		25 1	21	28	21 2							25	21	25	21	25		28	59	25	21		
	Siglas Schall ordgen		XHPB C-TDT	XHAPB	XHLPT- TOT	XHAPB							XHPB C-TDT	XHAPB	XHPB C-TDT	XHAPB	XHPB C-TDT		XHLPT. TDT	XHLPB	XHPB C-TDT	XHAPB		
	Tipo de	Original	Retrans 2	Retrans X	Retrans X mision	Refrans X	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Retrans	Retrans >	Retrans	Retrans)	Retrans	Original	Retrans	Retrans	Retrans	Retrans	Original	
a voir y coo	Tipe de enisota	Principal	Principal R	Multiprogra R mación	Principal R	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra (mación	Principal	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra R mación	Principal	Multiprogra Maclon	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra	Principal	
an had se	Nombre de La estacion	Imagen	Azteca 7	Azteca	Las Estrellas	Azteca Uno	ADN 40	Canal 5	NUSVE	Las Estrellas	Azteca 7	A+	Azteca 7	Azteca	Azteca 7	Azteca	Azteca 7	A+	Las Estrellas	Canal 5	Azteca 7	Azteca Uno	Gobiemo del Estado	Ilna Voz
5	Frecuenc has Canal L	2.0	172	1.1	2.1	-	2	5.1	1.0	2.1	7.1	7,2	7.1	-	7.1	2	7.1	7.2	2.1	5.1	7.1	17	8 1	
	Frequence in / Canal	22	24	24.2	26	24	24.2	29	292	28	25	25.2	22	22.2	21	21.2	26	262	27	27.2	24	242	30	
	Band	P. TDT	þ	10	TOT-	101	Þ	T0T -6	-8- TDT	101	Į į	TOT -	- TOT	707	TOT 70	TOT -6	- TOT	<u>ф</u>	TeT TeT	TOT T	B- TDT	B- TDT	7 TDT	
	Siglar	XHCTLP. TDT	XHGNB-	XHGNB	XHGWT-	XHJCC- TDT	XHJCC- TDT	XHLPB- TOT	XHLPB-	XHLPT- TDT	XHPBC- TDT	XHPBC-	XHSIB-	XHSIB-	XHSIS- TDT	XHSIS- TDT	XHSJC- TDT	XHSJC- TDT	XHSJT- TDT	XHSJT- TDT	XHSRB-	XHSRB- TDT	XHBZC	ō
	Nombre dul concessonario r permisionario	Cadena Tres I, S.A. de C.V	Televisión Azteca, S.A. de	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televimex, S.A. de C.V	Televisión Azleca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Radio Televisión, S.A. de C.V.	Radio Televisión, S.A. de C.V.	Televimex, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azleca, S.A. de C.V.	Televimex, S.A. de C.V	Televimex, S.A. de C.V	Televisión Azteca, S.A. de	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Gobiemo del Estado de Baja California Sur	Sistema Público
	Regimen	Concesión Comercial	Concesión A	Concesión A	Concesión T Comercial	Concesión A	Concesión A	Concesión T	Concesión T	Concesión T Comercial	Concesión A	Concesión Comercial	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión /	Concesión	Concesión	Concesión Comercial	Concesión	Concesión	Concesión	Concesión Pública	
	gifte &	Televisió (Televisió G n	Televisió C n	Televisió (Televisió (Televisió	Televisió (Televisió (Televisió (Televisió (Televisió	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió	Televisio	Televisió	Televisió	Televisió	
	Población / Localidad : Ubicación	La Paz	Guerrero Te	-	Guerrero Te	San José Te	San José Ta del Cabo	La Paz T	La Paz	La Paz	La Paz	La Paz	San T	San T	San Isidro	San Isidro	San José T del Cabo	San José T del Cabo	San José T del Cabo	San José T del Cabo	Santa T Rosalía	Santa T Rosalía	La Paz	
Electoral	Estado / Somiciliado	.e	nia ni	Baja California	Baja California Sur	ig	.00	Baja California	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	ig.		.e	.03	.e	Baja California Sur	Baja California	Baja California Sur	Baja Califomia Sur	
Nacional El	Obligados a suspender propaganda gubornamen		\ <u>i</u>	\overline{\sigma}	S	Š.	ő	S)S	ï	S	S	Ø	ō	Š	\overline{O}	ïö	S	\overline{\overl	S	Ø	Ø	\overline{\overl	
tituto Na	Obligadas u transmilir ia pauta de la	S	- W	ίδ	<u>S</u>	Ö	íS	Ø	Ø	Ø	\overline{\sigma}	ÿ.	S S	ίō	S	Ø	S.	.iS	ισ	Ĭ.	ï	Ø	Ø	
No.	2	69	09	19	62	63	49	65	99	67	68	69	70	77	72	73	74	75	192	12	78	79	80	

30

Cuchta auterización para Vansminr en ingles o en								Ø											
Transmite neuro - de 18 horas (paute								Lunes a Domingo: 06:00 a 17:59 hrs.											
Enidades por las que dete auspender propágnida gubériolmatial en cairo da Proceso Electoral Locui		2	-1		Y	ā	¥		¥		100	ï	v	(4):	·	¥.	%	114	34
Cobertura municipal	Mulege	Mulege	Comondu, la Paz, Loreto, los Cabos	Comondu, la Paz, Loreto, los Cabos, Mulege	Mulege	Mulege	Loreto, Mulege	Comondu, la Paz, Loreto, Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege	Mulege
Cobertura distribal local	14	41	2, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 15	2 3 4 5 6 10 11 12 13 15	13	13	13, 14	5, 6, 10, 11, 13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	57	13
Cobertura distribal federal		_	1, 2	1.2	-	_	-	2,5	-	-	-	-	4-	-	-	-	-	-	-
Canalifre cuencia señal origen	25	28	106.1 MHz.	90 9 Mhz.		1240 kHz					23	59	30	24					40
Siglas senal origen	XHEXT. TDT	XHAQ- TDT	XHGS- FM	XHHS- FM		XEBQ-					S-TDT	XHHM S-TDT	XHHS S-TDT	Retrans XHHO- mision TDT					Retrans XEWH- mision TDT
Tipo de señal	Retrans XHEXT	Retrans misión	Refrans	Retrans	Original	Retrans	Original	Original	Original	Original	Retrans	Retrans misión	Retrans mision	Retrans	Original	Original	Original	Origina	Retrans
Tipo de enisora	Principal	Multiprogra mación	Migración AM-FM	Migración AM-FM	Сошро	Combo	Migración AM-FM	Princípal	Principal	Principal	Principal	Principal	Principal	Multiprogra	Principal	Multiprogra macion	Multiprogra macion	Principal	Principal
Frecuenc Nombre de La (Canal La vistación Virtual	Azteca 7	Azteca Uno	8	La Mejor	FM 105	g/S	Doble X	La Voz de los Tres Rios	La Super Grupera	Super	Las Estrellas	Canal 5	Azteca	Azteca 7	ΔVI	TVP -1 Hora	TVP Los Mochis	S/D	TELEMA
Frecuenc ia (Canal Virtual	172	11									2.1	5,1	17	7:1	10.1	10.2	10.3	g/S	15.1
Frecuent ia / Canal	23	23.2	610 kHz.	540 kHz.	1240 kHz	105,3 MHz.	630 kHz	700 kHz.	102.1 MHz.	90 1 MHz	20	29	21	21.2	32	32.2	32.3	13	₩
Band	TOT	Þ	AM	AM	AM	Σ	AM	H	.L	E E	TOT.	10	TDT .	TOT -	T TDT	TOT T	TOT TO	4	TOT -C
20°0	XHIDC- TDT	XHIDC- TDT	XEGS-	XEHS-	XEBQ-	XHBQ-	XEFX-	XEETCH	XHEPS	XHGYS	×	XHGUY- TDT	XHHN- TOT	XHHN- TDT	XHI-TDT	XHI-TDT	XHI-TDT	XHPBG Y-TDT	XHSGU- TDT
Nombre del concesionario / permisionario	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Radiodifusores por Tradición, S.A. de C.V.	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	GILHAAM, S.A.	GILHAAM, S.A. de C.V.	Radio Sonora, S.A.	Instituto Nacional de los Puebíos Indígenas	Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.	XEGYS, S.A. de	Televimex, S.A. de C.V.	Radio Televisión, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	O
Regimen	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión	Concesión	Concesión Comercial	Concesión Pública	Concesión Comercial	Concesión	Concesión		Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión Pública	Concesión Pública
olbar.	Televisió	Televisió n	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Televisió	Televisio	Televísió n	Televisió	Televisió n	Televisió	Televisió	Televísió n	Televisíó
Población/ Localidad Ubicación	Isla de T	Isla de T Cedros	Guasave	Los Mochis	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Etchojoa	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Cd	Cd	Cd	San José Guaymas	Guaymas
Estado /	Baja California	Baja Califomia	Sinaloa	Sinaloa	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora	Sonora
Obligadas a propagands propagands propagands	Si	Si	ĬŎ	N.	S	S	S	\overline{\overl	īō	iõ	Š	©.	S	Ø	<u>S</u>	Š	S.	Ö	\overline{\sigma}
Obigadas a Cransinitirla pi pala di fa pi pala di fa pi pala di fa	o _N	o Z	N o	o _N	No	o _N	o _N	o _N	2	o _N	No	o _N	No	o _N	°Z	o Z	o Z	o _N	No.
05-																			



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.